

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 2021-00519 00
EJECUTANTE	LAURA EUGENIA PORRAS GOMEZ representante legal del menor EMILIANO LONDOÑO PORRAS
EJECUTADO	HENRY LEON LONDOÑO RESTREPO
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 478

A través de escrito del 10 de mayo del año en curso, el estudiante de derecho SEBASTIAN RIVERA GIRALDO que representa a la parte ejecutante en este proceso, presentó la actualización del crédito, la que luego de ser revisada se hallaron varias falencias en ella, entre ellas las siguientes: **i)** No se tomó como base de liquidación, lo ordenado en sentencia del 8 de mayo de 2023, a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución por valor de \$454.000; **ii)** no se tomó correctamente las cuotas alimentarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, la cual es de \$227.000 y **iii)** no se totalizó correctamente la columna referente al saldo de capital más interés.

Por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el gestor de autos, quedando de la siguiente forma:

[illegible]

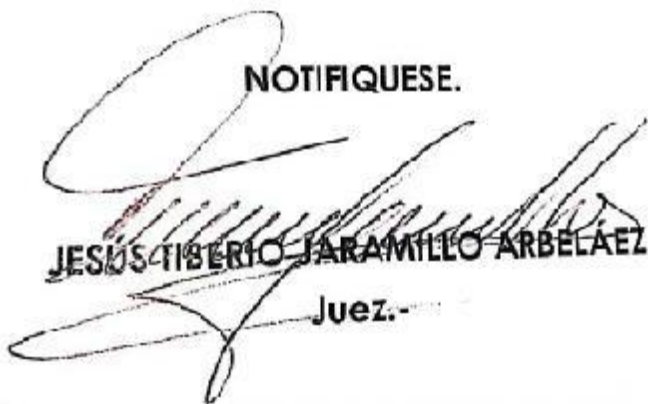
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de abril de 2023, por parte del señor **HENRY LEON LONDOÑO RESTREPO**, a favor de la señora **LAURA EUGENIA PORRAS GOMEZ**, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$5.697.686)**.

SEGUNDO: ENTREGAR a la ejecutante los depósitos judiciales que haya a su favor.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-